de Historia del pasado y de Historia del porvenir, es mantener en absoluto el escudo grande, símbolo incomparable que hemos ido deletreando en estas varias series de artículos, de las preeminencias, tan envidiables (para todas las otras Monarquías) y tan singulares y tan únicas, de la Casa Real española.

ELÍAS TORMO.

5-I-1924

II

POLEMICA ENTRE PEDRO MANTUANO Y TOMAS TAMAYO DE VARGAS, CON MOTIVO DE LA "HISTORIA" DEL PADRE MARIANA

Entre las polémicas suscitadas alrededor de la *Historia* del padre Mariana, acaso la más ruidosa fuera la sostenida entre Pedro Mantuano, adversario de la *Historia,* y Tomás Tamayo de Vargas, defensor de ella. Algo de tal polémica fué recogido por el diligente hispanista francés monsieur G. Cirot, en su libro *Mariana historien,* Bordeaux, 1905 (1). Con ocasión del arreglo y catalogación de las distintas escribanías del Consejo de Castilla, hemos tenido la fortuna de encontrar el pleito original seguido entre Mantuano y Tamayo, con motivo de la impresión de la "Defensa" de este último (2).

Dejaremos hablar a cada uno de los contendientes, reproduciendo los escritos que de su puño y letra presentaban ante el juez de la Comisión de libros, licenciado Baltasar Gilimón de la Mota: fácilmente veremos por este botón de muestra cómo eran de acres y enconadas las discusiones entre nuestros literatos del siglo XVII.

"Pedro Mantuano, Secretario del Condestable de Castilla. dice que él imprimió un libro titulado "Advertencias a la Histo-

---

(1) Páginas 191, 201 y sigs.

(2) Leg. 24841, n. 17. Escribanía de Escariche. M. Antigua, leg. 396. "Pedro Mantuano, secretario del Conde de Lemos, con don Tomás Tamayo de Vargas, sobre la impresión de un libro y desembargo de él"

ria del padre Mariana" (1), con licencia de Su Majestad, en el cual mostró cómo iba errada, diciendo que el Rey de Francia que hoy es, como sucesor de doña Blanca reina de Francia, era sucesor en los reinos de Castilla, y no la Majestad Católica que hoy vive, prefiriendo en la edad y mayoría doña Blanca a su hermana doña Berenguela, madre de don Fernando el Santo; siendo todo contra los historiadores de España, que vivieron en aquellos tiempos, como lo tengo probado; y más de èsto, en ella volví por la honra y fama de los Reyes de Castilla y por la nobleza de España; y ahora se imprime en Toledo un libro titulado "Defensa de la Historia del padre Mariana" (2), en nombre de don Tomás de Vargas, el cual no es sino una sátira pública contra mi persona, pasando los límites de la modestia cristiana con que yo escribo sin decir afrentas ni palabras injuriosas a nadie, como este libro las dice. Suplico a Vuestra Merced mande que el dicho libro se recoja y si se quisiere responder por la "Historia" del padre Mariana, por cualquiela persona lo hagan con la modestia que se debe, que de su respuesta constará más la verdad que yo trato en las dichas "Advertencias"; y esto es justicia, la cual pido, y para ello, etc.—Pedro Mantuano" (Rubricado).

Por auto del licenciado Gilimón de la Mota, en Madrid a 16 de julio de 1616, se mandó que se diera el despacho necesario al Corregidor de Toledo para que detuviesen la impresión del libro "Defensa de la Historia" en el estado en que estuviese,

---

(1) *Advertencias a la Historia del Padre Jvan de Mariana,* de la Compañía de Iesvs. Impressa en Toledo en latín año de 1592 y en romance el de 1601. En que se enmienda gran parte de la Historia de España... Por Pedro Mantuano, secretario del Condestable de Castilla. Madrid, Imprenta Real, 1613, Descrita por Pérez Pastor, *Bibliografía madrileña,* II, 259.

En 1603 se citan ya las *Advertencias* en cuadernillos; en 1607, seis pliegos impresos; en 1619 se imprimen en Milán, por Hierónimo Bordin. (Cfr. Cirot. *Mariana historien,* pág. 191).

(2) *Historia general de España del padre don Juan de Mariana defendida por el doctor don Thomás Tamaio de Vargas contra las Advertencias de Pedro Mantuano.* En Toledo, por Diego Rodríguez, 1616. (Cfr. Pérez Pastor, *La imprenta en Toledo,* número 487, y Cirot, *ob. cit.,* pág. 198.)

y que recogieran los pliegos impresos y los enviaran a Madrid para que el Consejo pudiera hacer justicia.

La notificación del auto anterior del licenciado Gilimón, en virtud de la cédula de comisión de libro (que se copia), al corregidor de Toledo, es de 21 julio de 1616. El licenciado Gregorio López Madera, del Consejo de Su Majestad, Alcalde de su casa y Corte, corregidor de Toledo, recibe la requisitoria y en el mismo día la manda cumplir, por medio del escribano Melchor de Galdo: éste fué a casa de María de Valdivielso y Diego Rodríguez, impresores, que vivían bajo de la Tripería, y les notificó el mandamiento; ellos declararon tener en su poder "mil y quinientos cuerpos impresos (de la *Defensa de la Historia del padre Mariana, de la Compañía de Jesús*), que, aguardando la tassa, no han salido ni los han entregado a nadie, ni al don Tomás Tamayo de Vargas, por cuya orden los han impreso". Quedaron notificados del embargo y prometieron cumplir la orden del juez.

"El D.or Don Tomás Tamaio de Vargas dice que con licencia de Su Majestad ha impreso un libro titulado "Defensa de la Historia general de España" del padre Juan de Mariana contra las "Advertencias" de Pedro Mantuano, el cual, a juicio del Real Consejo y de las personas doctas a quien por su orden se cometió y de otros muchos de conocida doctrina, es muy necesario para el conocimiento de las antigüedades de España por declararse en él todas las cosas que en nuestra historia pueden contravenirse y defenderse en él la honra del Señor Rey Enrique el cuarto (fol. 327), cuyo repudio en su mujer la S.a Reina doña Blanca ha sido maliciosamente interpretado en la Historia de España por Mantuano y otros, y lo que más es el honor del bienaventurado Sn. Ilephonso, el milagro de la casulla con que la Virgen Santísima le favoreció y otras cosas que redundan en gran gloria de nuestra Nación, y en que hasta ahora ha habido incierta fe. Ultimamente, Pedro Mantuano metió petición ante Vuestra Merced poniendo mala voz en el dicho libro y pidiendo se recoja por ser contra él, y en prosecución de esto Vuestra Merced proveyó que dicho libro se detuviese.

"Pide y suplica a Vuestra Merced mande deshaga el dicho embargo a tanto que lo alegado por el dicho Mantuano es

falso y sólo para dar vejación a su autor que escribe contra él; y, cuando no lo fuera, bastaba la autoridad del Real Consejo para que pudiera salir a luz sin contradicción de nadie; fuera de que si en la ofensa que Mantuano hizo al padre Mariana hubo permisión, habiendo impreso parte de ella en Castilla dos veces sin licencia, y después fuera de estos reinos, contraviniendo a las pragmáticas de ellos, como todos saben, la defensa del doctor don Tomás Tamayo de Vargas fuera de ser natural y lícita, ha tenido todos los requisitos que están establecidos para la impresión de los libros: atento lo cual pide el autor justicia y por el riesgo de su reputación y pérdida de su hacienda gastada en ésta, que con su privilegio y licencia, la rectitud del Consejo Real de Castilla le aseguró, contra que va el dicho Mantuano. Fuera de que en esta "Defensa" no se tocan los puntos que en la historia de España tienen dificultad o reparo, o en los linajes, o en las sucesiones, sino solamente las antigüedades de más importancia en nuestra nación como el Real Consejo ha visto. Para lo cual pide justicia, y para ello, etc.—Doctor don Tomás Tamayo de Vargas." (Rubricado.)

El mismo licenciado Gilimón (a 2 de agosto de 1616) provee que se dé traslado de este escrito a Pedro Mantuano y que se le notifique para que dentro de cuatro días diga lo que tiene que advertir.

"Pedro Mantuano, secretario del Condestable de Castilla, digo que a mi pedimiento, Vuestra Merced fué servido de mandar embargar la impresión que en la ciudad de Toledo se ha hecho de un libro en respuesta de las "Advertencias" que imprimió a la Historia del padre Mariana cuyo autor (dicen) es don Tomás Vargas, y porque Vuestra Merced le conste el inconveniente que tiene que la dicha impresión salga a luz por ser toda ella un libelo y agregado de injurias, y oprobios con que se pretende vengar de mí, no pudiendo satisfacerme con verdad, razón, autoridad, ni historia, recibiré particular merced de que Vuestra Merced vea el dicho libro y para excusar la dilación y no gustarle a Vuestra Merced el tiempo tan precioso quitándole de sus muchas y graves ocupaciones, tocaré brevemente los lugares donde con más precipitación se des-

compone contra mí, que son los siguientes: En el folio 88, viéndose convencido de la verdad, para escaparse, dice: "Pero riamos un poco el buen modo de acertar Mantuano, pues, sin convenir las palabras de Jenophón con las suyas, quiere que sea éste el autor que el padre Mariana apunta. De aquí adelante, cuando pretenda perder totalmente la memoria, tomaré por traça encomendarme a Mantuano para que me haga pensar tan lejos de lo que tome o procuro desechar como él en esta ocasión a bastantemente mostrado. Pero quiero que bea cuan lejos anda y reduzgome a decirle qué autor es éste para que confiese su yerro o agradezca mi piedad abelle sacado del: dicenme que no hará ni uno ni otro, pues no lo sepa."

"En el folio siguiente escribe: "Desde que la calunia es calunia, no ha habido sinrazón alguna que merezca con tan justo título su nombre como la que aquí representaré para desengaño de los que leyesen el libro de Mantuano, no advirtiendo la cautela con que se escriben, que a no quedar este nombre era fuerza hechar mano del de la ignorancia: perdóneme la modestia que profeso aun en escrito tan licencioso y ocasionado a perderla, al parecer, guardándola en la substancia."

"En el folio 28, dice: "Y en las que son del género de esta advertencia sobraba al padre Mariana del autor que hubiera florecido antes que él"; y más abajo: "porque se conozca los muchos hierros, que en la confirmación de lo que se calumnia hay, y no es maravilla que como su principio es errado, todo lo demás lo sea, sin poder merecer otro nombre que engaso de desaciertos o absurdos eslabonados con calumnias."

"En el folio 122, dice: "De lo cual se colige que Cristo fué sin duda muerto no a los treinta y tres años, pues la décima luna en cuyo día se sabe Cristo murió no cayó aquel año en los veinte y cinco de mayo." Esta proposición que Cristo murió la décima luna, es contra la divina scriptura y los euangelistas; el Levitico, en el cap. 23, dice: "Mense primo quarta decima die mensis ad vesperum; Phase Domini est; et quinta decima die mensis hujus, sollemnitas Azymorum Domini est; septem diebus azyma comedetis." Lo mismo dice el capítulo 12 y 23 del Exodo y el 28 de los Números; el evangelista San Mateo, en el capítulo 26, dice que "el primer día de los Azymos llegaron

los discípulos a Jesús y le preguntaron dónde quería comer la pascua": El capítulo 14 Marcii: "en el primer día de los Azymos los discípulos preguntaron a Cristo dónde quería comer la Pascua"; en el capítulo 22, San Lucas: "vino el día de los Azymos en el cual era necesario matar el cordero y embió a Pedro y a Juan diciéndoles, id y preparad el cordero para que comamos"; de manera que si Dios mandaba que la décima cuarta luna a la tarde se celebrase la Pascua, y al día siguiente fuese el día de los Azymos y los tres evangelistas concuerdan que preguntaron los apóstoles a Cristo en el día de los Azymos dónde quería comer la pascua, y la pascua se celebraba en la décima cuarta luna, y después de celebrada murió Cristo, bien se ve que es error contra las divinas letras y Evangelistas decir que murió en la décima luna. Plegue a Dios que este error sea del entendimiento y no de otra cosa.

"En el folio 163, dice: "¡O premio injusto de travajos importantes! ¡O ingratitud, o envidia de los que en vez de gracias por el bien que recibimos amontonamos calumnias! ¡O si se hubiera de hacer caso de la ignorancia maliciosa!"

"En el folio 257 me levanta mil testimonios que a mí no me han pasado por el pensamiento, como decir que digo yo que poner la Virgen la casulla a San Ildefonso, no tiene apoyos ciertos, que las cosas del Cid son moderadísimas, debe de querer poner en mal con todos pues escribe lo que yo no he pensado que a esto llega la precipitación.

"En el folio 284: habiendo yo probado mis "Advertencias" y hecho demostración cómo doña Blanca, Reina de Francia, madre de San Luis, no era hermana mayor de doña Berenguela, madre de don Fernando el Santo, —como decía el padre Mariana—, el cual escribe que por razón de estado eligieron a la Berenguela quitando el Reino a Blanca su hermana contra las leyes de los Reinos de Castilla, ahora en esta respuesta conozco ser suya por una carta que tengo suya en la misma conformidad. Dice: "su buen intento lo salva todo, pero advierta que no es poner mala voz en la subcesión de mis Reyes, esto, como no lo es decir que don Sancho el Bravo fué hijo segundo de don Alonso; el rey don Fernando su hijo, no nació de legítimo matrimonio, don Enrique el segundo fué bastardo, sino decir

la verdad o lo que se haya puesto por tal. Válese de Garibay (1) y de un libro llamado "Valerio Ilustrado" (2). A lo cual respondo que esto es verdad y esto otro mentira, y que los Reyes de Castilla no poseen el Reino por ninguno de estos tres derechos, sino por el de doña Juanna de la Cerda, mujer de don Enrique el segundo, como lo dice su historia, y yo dejo probado lo contrario de que doña Blanca fué hija mayor, con evidencia de mis "Advertencias". Y si le bastó al padre Mariana Garibay, que aquí murió no hace veinte años, y el "Valerio" para quitar el derecho de los Reinos al Rey nuestro señor y dárselos al Rey de Francia que hoy vive, cómo no le bastaron tantos autores y privilegios y juros como traigo para dárselos, pues eran suyos? Plegue a Dios que este amor que muestra a los Reyes de Francia no se le haya pegado el tiempo que vivió en París (3).

"En el folio 327, habiendo el padre Mariana notado al rey don Enrique el cuarto de pecados enormes y abominables y habiendo yo en mis "Advertencias" probado cómo no había autor español ni extranjero que tal dijese, sino la sátira del *Provincial,* vedada por leyes del Reino, ahora comienza diciendo: "Nota el modestísimo Mantuano al padre Mariana de menos modesto, por lo menos si todos los historiadores de ellas fueran a guisa de censor anduviera en latín tan seguro como en indio. Nota que con donaire hizo el docto Enrique Puteano, temiendo que el favor fuese delante al derecho que su erudición tenía el título de historiador de Milán que hoy tan justamente posee (como he sabido de relación cierta), pero si ésta fué culpa, pues faltaba en la edición española no había necesidad de más. Urgará y un poco más abajo diráme que los vicios feos, no es razón que se digan, pues de ello nace el deshonor de quien los tuvo. No había necesidad de decirlos de este Príncipe, esto es bueno para los escritores mercenarios que acomodan los hechos ya pasados a sus ganancias, y más abajo la malicia de los

(1) Garibay, *Ilustraciones genealógicas,* Madrid, 1596.

(2) Valerio Máximo corría mucho desde 1472, en que lo tradujo Diego Rodríguez de Almella.

(3) Alude al tiempo que el padre Mariana estuvo en París (Cfr. J. Hurtado y A. González Palencia, *Historia de la Literatura española,* Madrid, 1922, pág. 429).

calumniadores, y la fama no buena de aquel personaje sabida de todos, hizo entrar en este pensamiento que (sin horror) no puede apartarse de la imaginación." Este es el modo con que el padre Mariana y don Tomás responden a lo de don Enrique IV, siendo todo contra la verdad que dejo probado en mis "Advertencias", y esta historia que escribe de Puteano contra mí, no sé qué es, ni la entiendo. Acabando de responder a mis "Advertencias" hace un tratado de siete pliegos que llama "Razón de la historia" (1): los más de los pliegos son envidia contra mí, como lo podrá ver el que los leyere, llenos de disparates, vanidades y injurias lo que sólo debe de servir para ponerme mal con todos, como Vuestra Merced podrá ver si los lee, que por escusar proligidad, no lo pongo.

Pido y suplico a Vuestra Merced que si semejante estilo le ofendiere las orejas y pareciere ser indigna respuesta de la modestia, que guardé en mis "Advertencias", mande se recoja la dicha impresión y declare no haber lugar al desembargo que el dicho don Tomás pide. Pues no es justo desacreditar a quien con trabajo y diligencia propia ha ilustrado y vuelto por la Corona de Castilla, historia de los Reyes y nobleza de España, como se ve en mis "Advertencias", que escribí con este intento, para averiguar la verdad, y no para gloria propia y ofensa ajena, con palabras corteses y templanza cristiana, sin pasión, ni invectiva, sirviéndose de que el dicho libro, si lo quiere tornar a imprimir sin oprobios ni injurias mías para que los doctos conozcan que no se me responde, pueda. Pido justicia.—Pedro Mantuano." (Rubricado.)

A 3 de agosto de 1616 el licenciado Gilimón provee que notifiquen el escrito anterior a Tamayo Vargas, que exhiba un ejemplar del libro en prensa y que conteste.

Notificado el día 4, contesta: "El doctor don Tomás Tamayo de Vargas, en cumplimiento de lo por Vuestra Merced proveído, vista mi primera petición en que suplicaba se me hi-

(1) *Razón de la historia del padre D. Juan de Mariana: de las Advertencias de Pedro Mantuano contra ella: de la Defensa del doctor don Tomás Tamayo de Vargas.* Incluída en la obra de Tamayo, atrás citada, impresa en Toledo en 1616.

ciese justicia en el desembargo de los libros, que son mucho trabajo y gasto, fiado en la licencia y privilegio de Su Majestad y aprobaciones hechas por su orden, e impresos en defensa de la "Historia de España" contra Pedro Mantuano, que antes la impugnó, con deshonor no pequeño de su primer autor el padre don Juan de Mariana, de la compañía de Jesús, respondo que a sólo la rectitud del juicio de Vuestra Merced remito mi justicia, advirtiendo que lo alegado por Pedro Mantuano es todo falso, pues no es *libelo ni agregado de injurias y oprobios con que se pretende vengar dél, no pudiendo satisfacerle con verdad con razón ni autoridad, ni historia,* como él dice, mi libro; sino un escrito, en la opinión de los hombres más doctos de Castilla, erudito y digno de cualquier hombre docto y principal; porque si el probar que erró Mantuano, y el errar es ignorar y más en cosas que dan noticia bastante que le falta el conocimiento, no sólo de sciencia o facultad alguna, sino del latín en que está la mayor parte de la "Historia" escrita, se da como él quiere por libello, yo no negaré que tiene este libro estas cosas, pero no consejaré que es justicia darles tal nombre; y si las palabras mal torcidas, o advertidamente calladas en la "Historia" que impugna, o falsamente achacadas o el poner mal a su autor con los poderosos, falseando o interpretando mal su intento, no merecen nombre de mala voluntad o calumnia, nada lo merece en el mundo, en particular siendo contra la autoridad de un hombre tan docto, grave, santo; si se hablara de su linaje o costumbres, y él fuera igual al padre Mariana en doctrina, gravedad o religión, pudiérasele dar el título que falsamente impone a este libro, pero no siendo así, ¿qué puede ser sino sentir al verse convencido? Y cuando mereciera este nombre, la autoridad del Real Consejo, las aprobaciones de hombres doctos, el cuidado del señor don Melchor de Tebes, que fué a cuyo cargo estuvo, y la firma y mano del Rey nuestro señor aseguraba al autor; a todo lo cual pierde el respeto el dicho Mantuano. En lo demás que él dice que no *le pueden satisfacer con razón, verdad ni autoridad, ni historia,* solo a mi respuesta me remito, en que se verá quan engañado está y sólo en la Sagrada Escritura y Concilios se puede decir arrojamiento semejante.

"Esto es en general, y cuando no hubiere provocado y escrito primero contra quien se defiende, al cual opugnó por cuatro veces, dos sin licencia de estos reinos, como, sirviéndose Vuestra Merced se puede hacer prueba, otra fuera de ellos en Milán, y otra en Madrid, aunque con licencia, la segunda como él no negará sino quiere contradecir lo que tantas veces le han oído muchos, tiene este modesto título: "El Varrendero de la librería a Juan Mariana soplo" y lo demás le correspondía en todo.

"De la tercera pondré aquí algunos lugares para que se vea su modestia y el trato que hizo a hombre tan grave y honra de nuestra nación y admiración de los Extranjeros.

"Lo primero, raras veces le da el título de padre, común a todos los religiosos, y en la mayor parte del libro, cuando se le da, es con escarnio, llamándole "este padre" (folios 7, 8, 50, 62, etc.); de la misma manera, le dice que no tuvo razón, que se engañó, se contradijo, erró, que es inadvertido, confuso, arrojado, falto de memoria, notándole de hombre de habla mentirosa, torpe, y deshonestamente, etc., y por su orden en la prelación o carta de dedicatoria "que hay muchos errores en la historia, y que él entra a corregirlos". En el índice, hablando de doña Blanca y su repudio con muy torpes palabras, escribe el padre Mariana" (folio 6); veráse por esto que por no haber entendido a Solino trajo ese error al padre Mariana".

"16: "esta venida de Nabucodonosor es falsa."

"82: "la razón que le movió al padre Mariana, fué la de "Marcelino, hereje Luciferiano."

"97: "el capítulo 21 del libro 6 del mismo padre Mariana pa-"rece sacado de algún libro de Caballerias."

"104: "acabaránse de echar de ver por esto las fábulas de "la Caba, y las mentiras que el pueblo a inventado, a seguido "el padre Mariana en su "Historia".

"130: "aquí el padre Mariana peca contra la luz de la na-"turaleza."

"140: "pone mala voz a los Reyes de Castilla" etc.

"154: "si este padre revolviera más libros no se engañara "por la opinión errada de algún moderno, y para apartarse de "la común de tantos, etc., hubiera menester fundarse en mayor "autoridad que la suya."

"188: "no se atina en qué pudo fundar su concepto el his-
"toriador."

"203: "pudiera hablar más honestamente y con más respe-
"to, tan torpes son las palabras que no las oso interpretar."

"205: "debiera seguir estos avctores y no las pullas, etc., tan
"mal recibidas y vedadas, etc."

"213: "que es esto así, ¿cómo se arrojó este Padre?

"215: "si hubiera leído Mariana a Gerónimo de Çurita, no
"tropezara, etc."

"Esta es la modestia cristiana con que Mantuano dice reprehende. En su cuarta y última impugnación, habiéndose moderado en lo menos substancial, añade otras palabras aún más pesadas, y va no sólo contra ese autor, sino contra la autoridad del Arzobispo don García de Loaisa, Ambrosio de Morales y el padre Juan de Pineda, hombres doctísimos, tratando sus cosas como falsas y sin fundamento, de que no es razón hacer más prueva que la que en mi "Defensa" tengo escrita: y así, pues él provocó con tantas palabras tan inmodestas y corregidas, no debiera reparar en las que se le responden y las que él propone sólo tocan al poco uso de las letras, que en él se conoce, no a cosa que sea de momento, ni de que se pueda hacer escrúpulo ninguno.

"En lo que él repara de la muerte de Cristo, no es como le parece, contra los Evangelistas; si no es que la opinión de Melchor Cano, el doctor Juan Driedón, el Tostado, el padre Francisco Suárez, el padre Benito Pereira, el padre Mariana y otros hombres doctísimos y religiosísimos sea contra ellos: a lo cual basta por respuesta lo que en mi libro se verá, desde el folio 113 hasta el 128. El añade: "plegue a Dios ese error sea de entendimiento y no de otra cosa": esta es verdadera sátira y indigna de parecer ante los ojos de tan gran juez, y que obliga a que oia quien así se arroja, que don Tomás Tamayo de Vargas es Tamaio de Avila y Vargas de Madrid y Toledo, y conocidos sus antepasados, padres y deudos en esta Ciudad y otras con muchos actos positivos de nobleza y limpieza en las inquisiciones, Ordenes y Iglesias de estatutos (1), y Mantuano es nom-

(1) Pueden leerse datos biográficos de Tamayo de Vargas en la citada obra de Cirot, págs. 201 y sigs.

bre impuesto, no de sus mayores, sino del de Madrid de sus padres, y que él mudó viniendo en Castilla y lo demás que en Málaga se sabe y yo callo (1); a esto obliga quien se precipita, y de que yo quisiera no echar en ningún tiempo mano, deseoso de parecer más a mis antepasados en las obras que en la jactancia de ellas. De la misma manera Mantuano dice del padre Mariana: "Plegue a Dios que este amor que muestra a los Reyes de Francia no se le haga pegado el tiempo que vivió en París"; y de mí que lo que escribo "son disparates, vanidades y injurias" y que le levanto mil testimonios, pues digo que él ha tenido por opinión que tiene inciertos apoyos la merced que la Virgen nuestra Señora hizo a San Ildefonso, esto ha sido en todos los que le conocen tan cierto, que aunque no lo ha escrito, se puede hacer fácil información de ello con testigos bien avonados que, siendo necesario, yo presentaré; y no es maravilla que quien tiene por opinión que la primacía de España no está en la Iglesia de Toledo, que Burgos no es Cabeza de Castilla, que no hubo Bernardo del Carpio, ni Cava, con tanto menoscabo de la Historia de España, tenga estas y semejantes extravaganterías.

"En lo que dice de la subcesión o mayoría de doña Berenguela y doña Blanca, digo que yo no hago oficio en ese libro de historiador, sólo apunto las fuentes de que el padre Mariana se valió, como se verá; y en lo del rey don Enrique el cuarto le interpreto, que ni el padre Mariana, ni yo, tenemos tal opinión, como tengo ya otra vez alegado, y él solo es el que por ponerle mal con muchos lo interpretó tan maliciosamente. En la "Razón" que al fin de mi libro doy de la "Historia", de su impugnación y defensa, hablo en alabanza del padre Mariana con palabras de hombres insignes que hablan de él, y de Mantuano con las suyas propias en las cartas que siendo necesario exhibiré: y así no son disparates, vanidades ni injurias, como él di-

(1) Algunos documentos para la biografía de Mantuano trae Pérez Pastor. *Bibliografía madrileña,* II, 259. En confirmación de que debía de ser natural de Málaga (Cirot, *ob. cit.,* pág. 543) parece que se puede añadir el dato aducido por Pérez Pastor de que en el convento de San Bernardo de Málaga eran monjas las hermanas de Mantuano, Jerónima, Gabriela y Beatriz de Castro.

ce, y no quiero más prueva de lo que él dice de este jaez al padre Mariana, sino lo que se atreve a decir en la petición que ante Vuestra Merced presentó.

"Atento esta su respuesta pido y suplico a Vuestra Merced no haya lugar lo que el dicho Mantuano pide, pues debiéndose valer de las letras respondiendo, a echado mano del poder de la Justicia por darme vejación con sus injustas oposiciones por hallarse del todo convencido, como el juicio clarísimo de Vuestra Merced echará de ver, leída mi respuesta y "Defensa de la historia de España", y no es justo que a un varón tan benemérito de nuestra Nación como el padre Mariana no se le haga justicia ni a mí por aberle defendido en la verdad y puntualidad que juzgará cualquier desinteresado, a cuyas manos, si llegase de nuevo mi libro, crehería sacar la gloria que entre los bien intencionados he granjeado con escrito tan libre de interés, y en que solo la verdad he tenido delante, y pues en este lugar están personas de tan conocida doctrina y entereza de ánimo como el señor Arzobispo de Santiago, el señor don Luis de Castilla, etc., si a Vuestra Merced no impidieran mayores ocupaciones, consultase a ellos, que no lo rehuso, aunque habiendo precedido las aprobaciones del Real Consejo debiera pedir que se escusara; fuera de que cualquiera dilación que se haga al divulgarse mi libro y cualquiera novedad en él, ha de ser en menoscabo de mi reputación, porque no se puede satisfacer a todos aunque la hay, porque se hablaba de los ierros de Mantuano, pues tales novedades nunca se hacen sino por proposiciones de fé erradas o contra el gobierno, y la autoridad de Mantuano es ninguna para que por su respeto solo se innove en cosa tan grave, pues de nadie se puede conocer mejor que de la que de él tienen, no solo los doctos, sino el vulgo; y si su libro es bueno y el mío es malo, yo seré el desacreditado, no él, advirtiendo una y muchas veces que sólo por no verse convencido, y porque no se conozca lo que él da a entender a los ignorantes que sabe me hacen esta vejación, de la cual con costas me querello, pues no es justo que a la autoridad del Real Consejo, a la del padre Mariana y mía se oponga su arrojamiento con menoscabo del valor de los privilegios Reales, del honor del historiador y mío, y pérdida de tantos duca-

dos como en la impresión he gastado con la seguridad que el Real Consejo me ha hecho.

"De todo confío en la rectitud y celo y doctrina de Vuestra Merced, ante quien presento mi libro en satisfacción de la verdad.

"En Madrid, a 4 de agosto de 1616.—Doctor don Tomás Tamayo de Vargas." (Rubricado.)

A 21 de octubre de 1616, el licenciado Gilimón de la Mota, después de haber visto estos autos, mandaba levantar el embargo a la impresión del libro de Tamayo de Vargas, y que Mantuano "en razón de su pretensión, siga su justicia dónde y cómo viere le conviniere." Auto que se notificó a Pedro Mantuano, en su persona, el 22 del mismo mes.

"Los puntos de que se querella Pedro Mantuano de don Tomás Tamayo de Vargas diciendo que le infama y que pudiera hablar con mayor modestia.

Arrojamiento, folio 12.

Falsedad, 15.

Suposiciones falsas, 19.

Más yerros que palabras, 19.

Mal entendidas, 22.

Confiese su yerro Mantuano, 25.

Mantuano finge, 26.

Todos los lugares falsos o contrariamente traídos, 28.

Pierde todas las palabras que con tanta prodigalidad gasta, 43.

Lo pusiera por fuerza particular de su trabajo, 51.

El engaño de Mantuano es grande, 52.

Amontona lo que no hace al caso, 57.

Es falso lo que Mantuano piensa, 58.

Atrevimiento disparatado, 60.

Mantuano da en gracioso, 66.

Que sirvió cansarse en contar más fábulas de las que las "Advertencias" llevan de esa cosecha, 67.

No diera tan claramente de lo que en estas artes le falta, 75.

De donde Mantuano pudiera sacar su antojo, 80.

Todo lo amontona Mantuano y nada desenreda, 84.

Mantuano nos quita de cuidado dando en adevino, 86.

Que no lo diga es falsísimo, 86.

Riamos un poco el buen modo de acertar de Mantuano, 88.

Cuando pretenda la memoria, tomaré por traza el encomendarme a Mantuano, 88.

Para desengaño de los que leyesen el libro de Mantuano no advirtiendo en la cautela con que se escriben sin fundamento mas de su antojo, 79.

Es injusta y mera calumnia condenarlas, 98.

Los muchos yerros que en la confirmación de lo que se calumnia hay, 98.

Sin merecer otro nombre que engazo de desconciertos o absurdos eslabonados con calumnias, 98.

Gran delito, 102.

Haze incapie esta calumnia, 102.

Una y otra calumnia es falsísima, 107.

Lo primero se ve que es tan falso lo que dize Mantuano, 109.

No se donde estaba que tal soñó, 110.

Tropezó feamente, 111.

Muy gentil escusa para tan gran calumnia, dichoso el que ve lo que nunca fué, 112.

Cosa que, a bien librar, escapando de ignorancia paraba en locura, 126.

Fué su calumnia fundada sobre falso y ella falsísima, 176.

No dice lo mismo el padre Mariana pues que lo calumnian, 178.

Mantuano soñaba cuando contradijo esto, 180.

Aparente razón pareciera si no fuera falsísima, 183.

Mantuano no hace más que calumniar, 194.

Este es su modesto y gracioso modo de esagerar, 194.

Bien se ve que tiene tanto peso como liviandad el antojo de quien la reprehende estribando en el ayre, 197.

Veamos ahora de qué vapores se engendró este sueño, 216.

O cesta o vallesta o otra cosa, muy buen modo de congeturar, 217.

De quien tan graciosa como diligentemente sacó la diferencia de las palabras, 218.

Añade el advertidor, 218.

Lo demás es hablar en gerigonza, 219.

Seria en quien lo notó solecismo digno de azotes y en quien lo escribiera de veras falta de prudencia, pues para ennoblecer su patria sepultó su memoria en tinieblas de olvido eterno, 219.

Que el antojo vano de una imaginación singular, qué puede ser sino disparates?, 221.

Dejando a Mantuano con sus sueños o antojos, 222.

Su reprehensión, calumnia y su advertencia sin fundamento, 256.

Es verdad que quería sacar Mantuano esta estravagantería, 257.

Y así indigna de que se hagan misterios o alaracas, 265.

Y lo que el mismo Mantuano nota es contra la misma naturaleza y casi como cosa monstruosa profundarlo (*sic*) sobre lo que repugna a la misma razón natural, 266.

Supuesto esto, que lugar puede tener esta calumnia, 292.

Aquí calumnia dos cosas Mantuano, 294.

Y así erró totalmente, y si la vió entendiéndola, quiso que todos supiesemos, que lo que notaba, no era advertencia verísimil, sino calumnia cierta, 309.

Esto es hallar oscuridad en la luz del sol, engañarse hechando el defecto de la vista a la misma claridad, 327.

Nota el modestísimo Mantuano al padre Mariana de menos modesto, 327.

Temiendo que el favor fuese delante al derecho que su erudición tenía al título de historiador de Milán, que hoy tan justamente posee, 327.

¿Sino lo fué, para qué lo calumnian? 327.

Que es ley de historia dezir lo malo y lo bueno, 327, esto se entiende que ha de ser oportunamente dicho.

Advertencia 57, fol. 327; quanto al repudio de doña Blanca y a la prepostera libidine.

"Pedro Mantuano en el pleito con don Tomás de Vargas apelo y me presento ante Vuestra Alteza en grado de apelación,

nulidad y agravio o como más haya lugar de derecho, de un auto proveído por el licenciado Gilimón de la Mota, del vuestro Consejo por el cual debiendo mandar recoger el libro sobre que es este pleito ha mandado desembargar la impresión dél, el cual auto Vuestra Alteza ha de servirse de revocar, mandando que el dicho libro se retenga y no salga a luz ni desembargue. Lo *primero por lo general. Lo otro porque* en él se contienen muchas cosas indignas de imprimirse en ofensa mía y de mi opinión y estudios y de que pueden resultar muchos inconvenientes, y así no se debe dar lugar a que se escriba con descompostura y estilo tan perjudicial que también redunda en dessacato contra Vuestra Alteza y mal ejemplo ocasionando a otros a que pongan en la imprenta semejantes atrevimientos. Pido, suplico a Vuestra Alteza que recibiéndome en el dicho grado revoque el dicho auto y provea en todo como tengo pedido justicia y costas para ello, etc., y que Lucas Muñoz escribano venga a hacer apelación.—(Firmado.) El licenciado Juan Antonio Herrera."

A 24 de octubre de 1616, se mandó ante Lucas Muñoz de Castañeda que el secretario hiciera relación a las dos partes. Y en 25 de octubre, los señores del Consejo, Pedro de Tapia, Juan de Frías, Juan de San Vicente y Juan de Chaves, confirman el auto y decreto proveído por Gilimón, señalando el auto con sus rúbricas.

"El doctor don Tomás Tamayo de Vargas, dice que en el pleito que entre Pedro Mantuano y él pasa, acerca del poder correr vn libro que el dicho don Tomás a impreso con licencia de Vuestra Alteza y a petición del dicho Mantuano a estado embargado; el licenciado Gilimón de la Mota, del Real Consejo de Vuestra Alteza y su juez en la Comisión de los libros, vista la justicia del dicho don Tomás dió sentencia de desembargo y de la cual, habiendo apelado el dicho Mantuano, fué confirmada la dicha sentencia por Vuestra Alteza. Lo qual no obstante el dicho Mantuano suplica: por lo qual pido y suplico a Vuestra Alteza no se admita la dicha suplicación pues es contra la autoridad de su Real Consejo, y en grave daño del suplicante y antes se le castigue como es uso y costumbre con las penas al arbitrio de Vuestra Alteza reservadas. Pide justicia y

para ello etc.—(Firmado.) Doctor don Tomás Tamayo de Vargas."

A 31 de octubre de 1616 mándase que se haga relación.

"El doctor don Tomás Tamayo de Vargas dice que Vuestra Merced se sirvió de remitir un libro suyo a Antonio de Herrera, el qual está detenido por no avérsele intimado el auto; y por avérsele perdido el mismo auto, y así suplica a Vuestra Merced mande proveer otro para que el dicho libro se despache, que a mucho tiempo que se detiene."

El licenciado Gilimón, 22 de septiembre 1616, manda que Antonio de Herrera, cronista de Su Majestad, vea el libro a que refiere esta petición y dé su parecer que envíe al Consejo.

"Pedro Mantuano, secretario del Conde de Lemus, en el pleito con don Tomás de Vargas sobre la publicación de su libro, suplico de un auto proveído por algunos del Vuestro Consejo en veinte y cinco de octubre pasado de este año en que firmaron el auto que proveyó el licenciado Gilimón de la Mota, del vuestro Consejo, el cual dicho auto, hablando con el debido respeto, Vuestra Alteza debe revocar, mandando se recoja el dicho libro y no se desembargue ni salga a luz la impresión dél. Lo primero por lo general y que tengo alegado en que me afirmo. Lo otro porque dicho libro contiene muchas cosas indignas de salir en público, porque en diversas parte de él hace invectivas contra mí con palabras muy descompuestas y escandalosas a que no se debe dar lugar. Lo otro porque las "Advertencias" que dice hize al padre Mariana en que puse las palabras que la parte contraria expresa en su petición, demás que no son injuriosas, estaban en el libro que se imprimió en Milán, y trayendo a España dos mil cuerpos no me los dejaron entrar en ella porque decía las dichas palabras y perdí por no poder salir de la dicha impresión ni vender los dichos libros más de quinientos ducados. Lo otro porque Antonio de Herrera, cronista de Vuestra Alteza, tiene dada censura y declarado lo que le parece cerca de si saldrá a luz la dicha, por mandado del dicho Licenciado Gilimón de la Mota, como consta en este auto y petición de la parte contraria, y la dicha censura no parece en el proceso, y conviene a mi derecho que antes que este pleito

se determine, se ponga en él. Pido y suplico a Vuestra Alteza que recibiéndome en el dicho grado, se sirva de proveer en todo como arriva se contiene, mandando que el dicho Antonio Herrera entregue la dicha censura y a ello sea apremiado y sobre este artículo pido. Primero y ante todas cosas devido pronunciamiento, justicia y costas; y para ello, etc.—(Firmado): El licenciado Juan Antonio de Herrera."

En 3 de noviembre y por los señores del Consejo, el presidente, don Francisco Mena, Gil Ramírez y Diego de Salcedo, se confirma el auto proveído por el Consejo de 25 de octubre pasado, sin embargo de esta suplicación.

Tamayo de Vargas se da por notificado y pide el mandamiento necesario para hacer el desembargo, dado por auto del licenciado Gilimón, a 3 de noviembre de 1616.

Pedro Mantuano protesta de que la "Defensa a la Historia del padre Mariana", que ha impreso Tamayo de Vargas y que por mandado del juez se trajo de Toledo, "tiene muchas menos palabras injuriosas y cosas impresas que otro que ha venido a sus manos. Por lo cual se ha informado del oficial que lo imprimió, que está aquí en Madrid, y le ha dicho que no lo imprimió por original rubricado de mano del escribano de Cámara, sino por otro sin rúbrica alguna, siendo esto contra las premáticas de su Majestad".

Pide en su consecuencia que Tamayo entregue el original para que el corrector y el escribano vean si concuerda con lo impreso. El juez Gilimón provee un auto en este sentido, en 3 de noviembre de 1616, y en el mismo día se le notifica a Tamayo por el escribano Muñoz de Castañeda.

Tamayo dice que Mantuano sólo "por hazerme vejación y daño ha propuesto ante V. M., sin razón alguna, que no concuerdan mis libros unos con otros"; dice que no puede presentar el original "por tenerle muchos meses ha entregado a Gerónimo Nuñez de León, escribano de Cámara de V. M., con fe del corrector, para la tassa que por V. M. se me concedió". Insiste en que se le dé el desembargo de su libro, "pues consta de la malicia del denunciador, que me pide lo que yo no tengo y sólo pretende hazerme daño después de tantos meses de gasto, en el cual el dicho denunciador había de ser condenado".

No hay auto del juez a esta demanda; pero sigue otra instancia de Mantuano, diciendo que el libro de Tamayo presentado al corrector general y luego al juez "tiene muchas menos cosas impresas que el que anda público, siendo con esto engañado el corrector general"; pide que el corrector entregue al juez el impreso que tiene, para que se coteje con el que el mismo Mantuano le dará, y "pues yo soy —dice— la parte interesada más que ninguna persona de la república en este libro, que asista a ver el cotejo del impreso con el original".

El juez provee un auto (a 8 de noviembre de 1616) en el sentido de la instancia de Mantuano, ordenando que los dos ejemplares, original e impreso, los entreguen al corrector licenciado Murcia de la Llana para que "los vea y diga lo que hay la razón de lo que dize Pedro Mantuano".

No se conservan más documentos, ni sabemos en qué paró el pleito.

Cirot (1) publica la copia de un manuscrito de Mantuano, sin duda después de fallado el pleito, o por lo menos con posterioridad a los autos anteriores, pidiendo al Consejo que se recoja el libro de Tamayo en seguida, "porque ay mill quinientos ympresos en Toledo para publicarse, y no aguardan sino la tasa para salir a luz; el Consejo, como remite este libro alguna persona que lo vea no lo deve de ver, y ansi se ymprimen semejantes cosas sin culpa suya".

Según papel de Mantuano, en la colección de Salazar (Academia de la Historia) (2), el Consejo recogió y enmendó la obra de Tamayo. Pero no debió, en todo caso, el Consejo confiscar la edición completa, porque algunos ejemplares se conservan. Debió de haber, sin embargo, algo de irregular, porque la tasa, requisito que, según Mantuano, se esperaba para publicar el libro, no la llevan los ejemplares conservados.

En cambio, si hemos de creer a Tamayo de Vargas, la sentencia definitiva del Consejo le fué favorable: en su *Vida de doña María de Toledo* (1616) alude a los retrasos en la publicación de la *Defensa,* a pesar de tres sentencias favorables del

(1) *Obra citada,* págs. 204-207.
(2) Publicado por Cirot, *ob. cit.,* pág. 171, nota 4.

Consejo (nuestro pleito no tiene más que dos), señalando que el obstáculo se debe a "relaciones siniestras"; clara se ve la alusión al pleito suscitado por Mantuano.

No es del caso detenerse ahora en averiguar quién tenía razón: si Mantuano con sus censuras, o Tamayo de Vargas con su apología de la obra del Padre Mariana. La crítica moderna ha señalado ya el valor de la *Historia* del insigne jesuíta (1); del interés que la *Historia* despertó en los días de su autor, sí puede formarse idea por el apasionamiento con que se le juzgaba, entre amigos y adversarios, y el pleito conservado entre los del Consejo de Castilla es una prueba fehaciente de ello.

ANGEL GONZÁLEZ PALENCIA,
Del Archivo Histórico Nacional.

III

ROMA DESPUES DE LA MUERTE DE BONIFACIO VIII

UN INFORME DE 1305, COMUNICADO POR MERCEDES GAIBROIS DE BALLESTEROS Y ANOTADO Y COMENTADO POR EL PROFESOR H. FINKE.

El original de la siguiente carta está conservado en el Archivo Histórico Nacional. Procede de un representante del arzobispo de Toledo, don Gonzalo Díaz Palomeque, del cual representante no se tiene otra noticia. Don Gonzalo Díaz Palomeque fué confirmado arzobispo de Toledo por Bonifacio VIII el 16 de enero de 1299, al ser elevado su predecesor al cardenalato. De la carta no se desprende qué clase de asuntos llevaron a la Curia al representante del arzobispo. Al final se habla repetidamente de pagos a hacer. Quizá son los pagos del "Servicio papal" de la confirmación. La fecha de la carta puede fijarse con exactitud: el Papa Benedicto ha muerto y se ha de verificar una elección en Perusa: entonces fué escrita en Perusa el 23 de abril de 1305. Pocos días antes de la elección de Clemente V, Carlos II de Nápoles había negociado con los Cardenales, y el día de Pascua de

---

(1) Véase la *Historia de la literatura española*, por J. Hurtado y A. González Palencia, pág. 431.